

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION NRO. 726**

VIEDMA, 23 de octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1500/17, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 021/17 tendiente a la CONSTRUCCION DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución Nro. 358/18 PTE-STJ de fecha 11/06/18, obrante a fs. 1074/1078, se adjudicó la ejecución de la mentada obra, a la firma MR SERVICES S.A. firmándose el respectivo contrato (fs. 1086/1087).-

Que conforme el Acta de fs. 1116 elaborada el día 11/07/18, se acordó su inicio a partir del 11 de Julio del corriente año.-

Que a fs. 1123 el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial informó que la empresa tramitó el permiso de construcción el cual se demoró en la Municipalidad de Cipolletti motivo por el cual se generaron demoras en los trabajos iniciales de allí que la empresa requirió ampliar el plazo de la obra en cuarenta y cinco (45) días -fs. 1125-. El Area Técnica de este Poder elaboró un informe donde si bien ratifica lo mencionado por la firma, considera que se podría haber avanzado con otras tareas menores por lo cual presta la conformidad a la modificación en los plazos, limitando su ampliación a treinta (30) días.-

Que se dió nueva intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal a fs. 1202/1203.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de obra por treinta (30) días, de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Adenda del Contrato de Ejecución de Obra que modifica el artículo 6 de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos precedentes y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

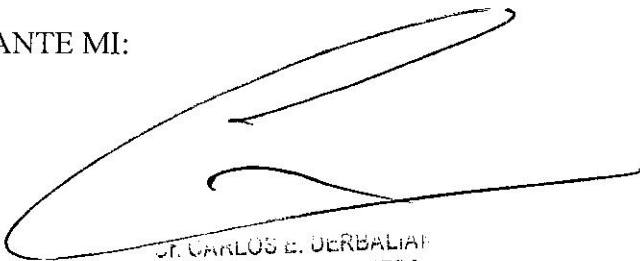
**Artículo 3º.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 4º.-** Registrar, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



**SERGIO M. BAROTTO**  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**Superior Tribunal de Justicia**

ANTE MI:



**DR. CARLOS E. DERBALIAF**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**Poder Judicial de Río Negro**

